



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 37 – 2016–CO-UNJ Jaén, 01 de febrero del 2016

VISTO: Proveído N° 148, de fecha 28 de enero del 2016; Informe N° 009-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 26 de enero del 2016; procedente del Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén; Solicitud S/N, de fecha 15 de enero del 2016; Informe N° 006-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 20 de enero del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de enero del 2016, **Edswin Stalin Quispe Chilco**, estudiante de la facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del III Ciclo, solicita la reactivación de matrícula para el ciclo de nivelación 2016-0, para así poder continuar con su carrera universitaria, ya que por debidos problemas de salud no pudo continuar sus estudios.

Que, mediante Informe N° 006-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 20 de enero del 2016, procedente del Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, informa que el estudiante **Quispe Chilco Edswin Stalin**, de la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, no se matriculó en el periodo lectivo 2015-II, asimismo solicita la reactualización de matrícula para el ciclo de nivelación 2016-0, cuyo código de reactualización de matrícula sería CRA-16010383.

Que, mediante el Reglamento Académico General indica en su artículo 62° Definición de las modalidades de matrícula y procesos a fines, inciso 6. **Reactualización de Matrícula** es la acción administrativa que establece la condición de estudiantes activos quienes dejaron de estudiar hasta por un periodo máximo de seis ciclos o tres años cronológicos. Por este proceso se reubicara al estudiante en el plan de estudios vigente a la fecha de su reactualización, con resolución de Comisión Organizadora, y se otorgara la excepción por única vez hasta que culmine sus estudios.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de febrero del 2016, se acordó por unanimidad **AUTORIZAR** la reactualización de matrícula para el ciclo de Nivelación 2016-0 de la Universidad Nacional de Jaén, al estudiante **Quispe Chilco Edswin Stalin**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reactualización de matrícula para el ciclo de Nivelación 2016-O de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

N°	CODIGO DE ESTUDIANTE	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional
1	2012210383	Quispe Chilco Edswin Stalin	Ingeniería Mecánica y Eléctrica



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente